

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 14)

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo entrar en vigor las disposiciones del Real decreto de 4 de Julio último, relativo al servicio de transportes por carretera de vehículos de motor mecánico, con arreglo á los preceptos del Reglamento dictado para su ejecución, el Directorio Militar, después de oída la Junta Central de transportes, y con objeto de que la transición del régimen actual al que ha de regir en lo sucesivo no produzca perturbaciones que en algún caso pudiera convertirse en posibles perjuicios para industriales de buena fé, ha creído conveniente aclarar las disposiciones indicadas para facilitar su implantación, sin perjuicio alguno de intereses privados y con evidente beneficio del interés público.

Con igual objeto, y después de oída la mencionada Junta Central, cree justo que aquellas provincias en las que, como las Vascongadas y Navarra, la construcción y conservación de carreteras corre á cargo de las respectivas Diputaciones ó entidades oficiales análogas, deben ser éstas las que perciban el canon impuesto á los vehículos para atender á esta conservación, dando, por consiguiente, la obligada representación en las respectivas Juntas provinciales de las citadas provincias á los Ingenieros encargados de este servicio.

Asimismo, y en vista de las instancias elevadas á este Directorio Militar solicitando la implantación del servicio á que se refiere el mencionado Real decreto en las rías de Vigo y Villagarcía, y des-

pués de oídas las Direcciones generales de Navegación y de Comunicaciones y las Cámaras Oficiales de Comercio é Industria interesadas, y la repetida Junta Central de transportes, acordó hacer extensivo los preceptos ya citados á los transportes marítimos, dando entrada en las Juntas correspondientes á las representaciones de Marina y de las Juntas de Obras de los puertos marítimos.

Como consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en las líneas donde coexistan varias Empresas legalmente establecidas, que exploten el transporte por medio de vehículos con motor mecánico, todas las cuales puedan exhibir los permisos y autorizaciones necesarios para la explotación de dicha industria y los recibos de la contribución correspondientes desde un año antes á la publicación del Real decreto de 4 de Julio último, prestando servicio regular y permanente reuniendo las condiciones necesarias para poder concurrir las líneas que explotan, se abrirá la licitación que establece el Real decreto y su Reglamento, otorgándose la exclusividad á quien corresponda; pero las otras empresas que debieran cesar con arreglo á lo prevenido serán autorizadas por la Junta provincial correspondiente para continuar desde luego prestando servicio por un plazo de cinco años como máximo, transcurridos los cuales caducarán aquéllas definitivamente y entrará en todo su vigor el Real decreto y derecho de exclusividad concedidos.

Las Juntas provinciales remitirán á la Central relación detallada de las autorizaciones que hayan concedido á las Empresas á que se alude anteriormente, así como también otra relación de las que no hayan sido objeto de la misma autorización, expresando para unas y otras los motivos legales que se hayan fundamentado.

Las Empresas que obtengan las autorizaciones precedentes se obligarán á sujetarse á todos los

preceptos, incluso pago del canon que el Real decreto y su Reglamento establecen, poniéndose en iguales condiciones á todos los efectos que el concesionario, sujetándose á los precios y horarios que aprueben las Juntas provinciales y obligándose á la prestación de aquellos servicios públicos que se las impongan, incluso el de alternar en el transporte del correo; las Juntas provinciales cuidarán de que se establezcan unidad de precios de transportes y horarios tales que no pueda intentarse competencia ilícita entre las distintas empresas.

Artículo 2.º En las provincias en las que, como las Vascongadas y Navarra, la construcción y conservación de las carreteras está á cargo de las Diputaciones ó entidades similares oficiales, los Delegados de Hacienda pondrán á disposición de las mismas las cantidades que afecten á las carreteras respectivas y que deban invertirse en su conservación, como procedentes del canon establecido por el Real decreto. En las mencionadas provincias, además del Vocal que representa á la Jefatura de Obras públicas, pertenecerá á la Junta provincial el Ingeniero de las Diputaciones encargado del servicio de conservación de carreteras y como suplente el que lo sea en dicho servicio.

Artículo 3.º Se declara obligatoria la asistencia de los Vocales á las sesiones de la Junta de Transportes, y con objeto de poder exigir en todo caso estas asistencias, se nombrarán Vocales suplentes de los propietarios designados por el Real decreto, entendiéndose estos nombramientos en la siguiente forma:

A) Para la Junta central será suplente del Director general de Comunicaciones el Secretario general; del Director general de Obras públicas, el Subdirector; del Jefe del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el segundo Jefe de dicho Centro; del Jefe superior de Industria, el Jefe de Ingenieros del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria; del Jefe de la Sección de Transportes del

Ministerio de Hacienda, el segundo Jefe de la misma, y del Jefe del Negociado de Conducciones de la Dirección general de Comunicaciones, el segundo Jefe del mismo. Los suplentes de los Vocales electivos serán designados en la misma forma que éstos, por las mismas entidades a quienes representan.

B) En las Juntas provinciales serán Vocales suplentes: del Ingeniero Jefe de Obras públicas, el Ingeniero de mayor categoría de la Jefatura; del Ingeniero Inspector de Automóviles de la provincia, el que le sigue en antigüedad o el Ingeniero que el Jefe del Servicio designe; del Ingeniero militar designado por la Comandancia de Ingenieros correspondiente, otro que ésta designe; del Administrador de Correos de la provincia, el segundo Jefe de la Administración, y del Delegado de Hacienda, el Interventor de Hacienda de la Delegación. Las Cámaras oficiales o sus Secciones de Comercio, Industria y Agricultura que tengan representación en las Juntas y las Empresas que exploten servicios, elegirán los Vocales suplentes en la misma forma que los propietarios.

Artículo 4.º Podrán hacerse extensivos a los transportes marítimos, dentro de las rías de Vigo y Villagarcía, los preceptos del Real decreto de 4 de Julio último y del Reglamento para su aplicación, así como a todas las demás que estén en análogas condiciones; tanto las concesiones como las incidencias serán resueltas por la Junta de Transportes correspondiente. Para estos casos especiales se considerarán adicionadas la Junta central con el Director general de Navegación como Vocales propietarios y el Subdirector como suplente, y las provinciales con el Comandante de Marina y el Ingeniero de la Junta de Obras del Puerto como Vocales propietarios, y los segundos Jefes respectivos como suplentes.

Artículo 5.º Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, las Juntas de Transportes procederán seguidamente a poner en práctica

el Real decreto de 4 de Julio último y el Reglamento aprobado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, Presidente de la Junta central de Transportes.

(Gaceta del 18 de Marzo)

Gobierno Civil de la Provincia

—:—

Dispuesta por Real orden de 10 de Marzo último, *Gaceta* de 12 del mismo, la supresión del servicio de Información Telegráfica Comercial y acordada por la misma disposición la liquidación de los fondos sobrantes de dicha Asociación que en cumplimiento de sus Estatutos han de ser entregados a las Asociaciones benéficas, Cruz Roja, Real Patronato de Lucha Antituberculosa y Colegio de Huérfanos de Telégrafos, encarezco a los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando que tengan pendiente de pago alguna cuota de suscripción al «Boletín oficial de Cotizaciones», el pronto envío de dichas cantidades, que deben figurar en su presupuesto, por giro postal al Director gerente de Información Telegráfica Comercial, Palacio de Comunicaciones, Madrid, al objeto de cumplimentar con la mayor rapidez y eficacia la mencionada Real orden.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 4 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 1.416

—:—

Caminos vecinales.—Edictos

El Ayuntamiento de Tineo acordó, en sesión celebrada el día 23 de Febrero último, solicitar la declaración de utilidad pública para la ulterior construcción de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 1 de la carretera de Tineo a Paredes, en el sitio denominado camino de la Roguera, atravesase la parte alta de la villa de Tineo, pasando por debajo de la Audiencia de dicha villa para terminar junto a la fuente denominada del Pilón, sita en el kilómetro 5, hectómetro 2 de la carretera del Crucero a Pola de Allande (Pola de Allande a la de Ponferrada a La Espina).

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º, capítulo 1.º de la ley de Caminos vecinales y el artículo 7.º del Reglamento provisional para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911.

La información pública prevenida en las disposiciones oficiales que se citan, se practicarán durante el plazo de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas en este Gobierno o en el Ayuntamiento de Tineo.

El expediente incoado permanecerá expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Jefatura de Obras públicas durante el indicado plazo de 15 días, por si alguno de los reclamantes juzgara necesario su examen para enterarse de las circunstancias particulares que concurrirán en la construcción del indicado camino.

Oviedo, 4 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 1.400

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de 15 días, para la declaración de utilidad que solicita el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, del camino vecinal siguiente:

De Las Segadas al puente sobre el río Nalón, en la carretera de Adanero a Gijón.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se crean interesados o lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo señalado de 15 días, ante la Alcaldía de Oviedo y de este Gobierno civil.

Oviedo, 4 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 1.401

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de 15 días, para la declaración de utilidad que solicita el Ayuntamiento de Colunga, del camino vecinal:

De la Venta de Peón, a la Iglesia de Pernús, con una longitud de tres kilómetros, diez metros.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean interesados, o lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo de 15 días antes señalado, ante la Alcaldía de Colunga y de este Gobierno civil.

Oviedo, 4 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 1.399

MINAS

EXPROPIACIONES

D. Luis Alvarez Gonzalez, vecino de esta ciudad, como socio- gestor de la Sociedad regular colectiva «Ortiz Sobrinos», acudió á este Gobierno con una instancia y los documentos que á la misma acompaña, en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa á la ocupación de las fincas llamadas «Casa Cima», «El Conforcal» y «Reguero de Piedrita», destinadas las dos primeras

á prado y la última á castaño, sitas en La Ceposa y Misiego, parroquia de Turón, concejo de Mieres, cuyos linderos y extensión superficial se detallan en los planos que se adjuntan, propias respectivamente de D. José Fernandez Gonzalez, D. Francisco Fernandez y D. Juan Fernandez Gonzalez, vecinos de La Ceposa, Misiego y El Cueto (Turón), para destinarlas á escombreras y otros usos de la explotación de la mina de hulla «Clavelina», perteneciente á dicha Sociedad, que desea acogerse para aquella ocupación á los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre.

Y habiendo presentado el solicitante todos los documentos necesarios al objeto que se propone, entre los que se encuentra certificación del acta de conciliación celebrada, sin avenencia, entre expropiante y expropiados, para la adquisición voluntaria de las fincas mencionadas, quedando cumplidas las exigencias legales, he acordado, á propuesta de la Jefatura de Minas, que quede iniciado este expediente en el segundo de los períodos que previene la Ley vigente de Expropiación forzosa, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto citado; y dispuesto que se notifique á los expropiados D. José Fernandez Gonzalez, D. Francisco Fernandez y D. Juan Fernandez Gonzalez la pretensión de la Sociedad «Ortiz Sobrinos» para que en el plazo de quince días expongan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crean conveniente á la defensa de sus derechos, hallándose á la disposición de los interesados todos los antecedentes en las oficinas de la Jefatura de Minas, todos los días laborables, á las horas oficiales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á tenor de lo que previene el artículo 17 de dicha Ley.

Oviedo, 8 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 1.430

Diputación provincial de Asturias

Administración general de Arbitrios

A los efectos del arbitrio sobre toda clase de minerales que se exploten en la provincia, y no se exporten fuera de ella, autorizado por Real orden del 13 de Marzo de 1920, se hace saber a todos los propietarios, empresas y explotadores de minas, la obligación en que se hallan de facilitar a esta Administración las declaraciones juradas del total de la explotación y destino de sus minerales durante el tercer trimestre del año económico actual de 1924-1925 (Enero, Febrero y Marzo de 1925).

Caso de no hacerlo así, esta Administración se verá precisada a practicar las liquidaciones correspondientes a dicho ejercicio según los datos que obran en poder de la misma.

Oviedo, 13 de Abril de 1925.—
El Administrador general, V. Herrero.

Administración de Rentas públicas

DE LA

PR VINCIA DE OVIEDO

—:—

Circular.—Consumos

Por Real decreto de 30 de Marzo último inserto en la *Gaceta de Madrid* de 2 del actual, se autoriza a los Ayuntamientos que hacen efectivo el impuesto de consumos para que puedan continuar en el próximo ejercicio, cuyo Real decreto dice lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de todas las poblaciones que hacen efectivo al presente el impuesto de consumos del Estado y sus recargos municipales correspondientes, para que puedan continuar, bajo las actuales condiciones, con la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio económico de 1925-26, si lo consideran necesario para su Hacienda municipal.

Artículo 2.º Los mencionados Ayuntamientos que acuerden continuar con el repetido impuesto de consumos en el próximo ejercicio económico, deberán participarlo a la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia, remitiéndola una certificación de la resolución adoptada sobre el particular, antes del día veinte del mes actual.

Artículo 3.º Las Delegaciones de Hacienda de las provincias darán cuenta antes de 1.º de Mayo próximo, al Ministro del ramo, de los Ayuntamientos que se hayan acogido a la expresada autorización.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicación dirigida a cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos a que se refiere el anterior Real decreto, en la inteligencia de que si no remiten y entregan en esta Delegación la certificación de referencia precisamente antes del veinte del actual, entenderá que renuncian a los beneficios o prórroga a que se hace referencia.

Oviedo, 7 de Abril de 1925.—
El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.452

Juzgado de Marina de Requejada

D. Ginés García de Paredes y Castro, Capitán de Corbeta, Ayudante militar de Marina del distrito de Requejada, y Juez instructor de la causa que se instruye por supuesto ahogamiento de los tripulantes del velero «Saja.»

Por el presente invito á la familia de los tripulantes del velero «Saja», cuyos nombres son: Teodoro Alberti, Tomás Portela, Francisco Ibañez y Joaquín Alvarez, á que se dirijan á este Juzgado de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de Requejada, aportando las señas de sus domicilios, á fin de poder este Juzgado interrogarles en causa que se instruye por supuesto ahogamiento de los mencionados individuos.

Requejada, 30 de Marzo 1925.—
Ginés García de Paredes.

R. al núm. 1.375

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1924-25

MES DE ABRIL DE 1925

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el artículo 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos		RESULTAS		Gastos obligatorios de pago inmediato	Castos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Administración provincial.	7.066 28	23.404 65	5.625 50	»	»	36.133 43
2	Servicios generales.	886 58	3.625 00	»	»	»	4.511 58
3	Obras obligatorias.	1.402 02	28.972 40	125 00	»	»	30.499 42
4	Cargas.	1.153 33	5.773 94	»	»	»	6.927 27
5	Instrucción pública.	7.073 82	2.056 25	83 33	5.061 99	»	14.275 39
6	Beneficencia.	15.669 15	158.334 41	»	1.791 66	»	175.795 22
7	Corrección pública.	26.599 88	»	»	»	»	26.599 88
8	Imprevistos.	1.000 00	»	416 67	»	»	1.416 67
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»	»
10	Carreteras.	118.939 95	»	36.549 62	1.666 67	»	157.156 24
11	Obras diversas.	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos.	41.553 39	18.036 67	258 33	»	»	59.848 39
13	Resultas.	»	»	»	»	»	»
<i>Totales.</i>		221.344 40	240.203 32	43.095 45	8.520 32	»	513.163 49

Oviedo, 31 de Marzo de 1925.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 7 de Abril de 1925.—El Presidente, Rogelio Jove.—P. A. de la C. P. El Secretario, Gerardo Uría

R. al núm. 827

Dirección General de Obras públicas

—:—

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Marzo de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 30 del presente mes de Abril, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del faro de primer orden de Cabo Peñas, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de ciento noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Cuando concurren Sociedades se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día

de la fecha hasta el día 25 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase octava, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminase dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 1.º de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de nueva

construcción del faro de primer orden de Cabo Peñas, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.427

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se relacionan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, que lo participen a esta Alcaldía.

Fernando Fernandez Prieto, natural de Penayas, hijo de Fernando y de Teresa, y cuenta 45 años de edad.

Luis Lapena Valle, natural de Barcelona, hijo de Vicente y de María, y cuenta 39 años de edad.

Francisco Gonzalez Cueto, natural de San Martin de Grazanes, hijo de Francisco y de Benita, y cuenta 25 años de edad.

David y Ambrosio Mones Berdayes, naturales de San Martin de Grazanes, hijos de Francisco y de Virginia, y cuentan 25 y 31 años de edad.

Cangas de Onís, 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Diego de Labra.

R. al núm. 1.365.

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se relacionan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, que lo participen a esta Alcaldía.

José Gonzalez Fernandez, natural de San Martin del Rey, hijo de Vicente y de Serafina, y cuenta 35 años de edad; estatura regular, pelo castaño, ojos negros, boca regular, nariz larga, color moreno, señas particulares ninguna.

Francisco Suarez Fernandez, natural de San Martin del Rey, hijo de Gaspar y de Teresa, y cuenta 45 años de edad; estatura regular, pelo y ojos negros, boca regular, nariz larga, color bueno, sin ninguna seña particular.

Alfredo Fernandez Garcia, natural de San Martin del Rey, hijo de Fructuoso y de Maria, y cuenta 34 años de edad; estatura regular, pelo castaño, ojos negros, boca regular, nariz larga, color bueno, sin ninguna seña particular.

Tomás Garcia Montes, natural de San Martin del Rey, hijo de Vicente y de Ramona; estatura regular, corpulencia delgada, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, bigote castaño, barba afeitada, señas particulares ninguna.

Dionisio Alvarez Gonzalez, natural de Orense, hijo de Angel y de Bibiana, y cuenta 51 años de edad; estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, frente estrecha, señas particulares ninguna.

Manuel Argüelles Sanchez, natural de San Andrés de Linares, hijo de Feliciano y de Maria, y cuenta 48 años de edad; estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, bigote idem, ojos azules, nariz regular, frente espaciosa, señas particulares ninguna.

José Maria Castro Alonso, natural de San Martin del Rey, hijo de Alejandro y de Rosaura, y cuenta 32 años de edad; estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

En San Martin del Rey, a 5 de Marzo de 1925.—El Alcalde, C. Suarez.

R. al núm. 1.350

Alcaldía de Las Regueras

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía.

con la mayor suma de antecedentes posibles:

Aquilino Valdés García, de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Jofefa, natural de Alceo, parroquia de Soto, en este concejo, hermano del mozo Manuel, número 32, del sorteo para el reemplazo de 1924, el cual emigró para la República Argentina hace próximamente quince años.

José Fidalgo Muñiz, de 47 años de edad, padre del mozo Marcelino, número 10, del sorteo para el reemplazo de 1924, el cual se ausentó de este concejo hace unos 19 años con intención de embarcar para la República de Cuba.

José Alvarez Gonzalez, de 27 años de edad, hijo de Manuel y de Nicolasa, natural de Tamargo, parroquia de Valsera, en este concejo, hermano del mozo Manuel, número 11, del sorteo para el reemplazo de 1922, quien emigró para Ultramar en el mes de Septiembre de 1911, habiéndose tenido las últimas noticias de él desde Barcelona momentos antes de embarcar.

Manuel Alvarez Suarez, de 22 años de edad, hijo de Francisco y de Taresa, natural de Cogollo, parroquia de Trasmonte, en este concejo, hermano del mozo Francisco, número 33, del sorteo para el reemplazo de 1922, quien emigró en compañía de unos parientes para la República Mexicana en el año 1909, habiendo tenido las últimas noticias desde la capital de dicha República en el año de su emigración.

Gregorio Eulogio Valdés Suarez, de 30 años de edad, hijo de Anselmo y de Rosa, natural de Mecbra, parroquia de Biedes, en este concejo, hermano del mozo José, número 34, del sorteo para el reemplazo de 1922, cuyo individuo emigró para Ultramar en el mes de Septiembre de 1911, habiendo tenido las últimas noticias de él, desde la Habana en el año de su emigración.

Valentin y Ramón Menendez Fernandez, de 41 y 23 años de edad respectivamente, hijos de Ceferino y de Rosa, naturales de Rañeces, parroquia de Valsera, en este concejo, hermanos del mozo Benigno, número 31 del sorteo para el reemplazo de 1912, embarcaron para la República de Cuba, el primero en el mes de Septiembre de 1900 y el segundo en Noviembre de 1911, sin que desde aquellas fechas se haya tenido la menor noticia de ellos.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los referidos individuos, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el cónsul de España, a los fines relativos al servicio militar de sus hermanos respectivos.

Las Regueras, 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, P. O., G. Gonzalez.

R. al núm. 1.380

Alcaldía de Castrillón

Extracto de los acuerdos tomados por la Permanente en el mes de Febrero pasado y que se forma para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión del día 6.

Aprobación del acta de la anterior.

Queda enterada la permanente de las disposiciones que contiene la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer relativa a la inspección de las reses de cerda.

Toma a su cargo la permanente recaudar por el concejo para la suscripción del Mutilado de Africa.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida por consumos en el mes de Enero.

De conformidad con el dictamen de la Comisión designada al efecto, se acordó autorizar a D. Fructuoso Alvarez, vecino de Oviedo, para derivar dos tomas de agua de la cañería general con destino al abastecimiento de las dos casas que se halla reedificando en Salinas.

Aprobación de cuentas.

Sesión del día 13.

Aprobación del acta de la anterior.

Se comisiona a D. José Vazquez Campa y D. Celestino Gonzalez para inspeccionar y emitir informe sobre la denuncia contra Soledad Esprón, vecina del Puerto, por arrojar aguas sucias y depositar basuras en un patio pegante a casas de viviendas.

Fué admitida la renuncia que hizo de su cargo el Administrador de Consumos del Ayuntamiento a causa de enfermedad.

Se acuerda tomar parte en el 5.º Concurso de caminos vecinales y que por la Alcaldía se interese de la Jefatura de Obras públicas un cálculo alzado del coste de construcción y borrador para proposiciones.

Aprobación de cuentas.

Sesión del día 20

Aprobación del acta de la anterior.

Pasa a informe de Comisión la instancia de D. Sabino Gonzalez, vecino de Avilés, pidiendo autorización para cerrar con pared la finca que tiene sita en Salinas, lindante con la calle de Galán, y otra de D. Enrique Rodriguez Bustelo en solicitud de otro cierre para la que posee en dicho pueblo, situada en el ángulo S. O. que forma la calle de Alvarez Galán y la línea del Tranvía Eléctrico del Litoral Asturiano.

Se acuerda ejecutar por administración obras de reparación y ampliación en la tubería de aguas del Sucón, en Salinas, sustituyendo la existente por otra de mayor diámetro.

Aprobación de cuentas.

Sesión del día 27

Aprobación del acta de la anterior.

Se encomienda a la Presidencia la notificación a José Garcia Galán, de la Braña, de la resolución de la Permanente, adoptada en sesión del día 12 de Diciembre último, con los apercibimientos que sean legales.

Se nombra una Comisión para informar sobre el permiso que solicitó el vecino de Naveces, José Martinez Menendez, para ejecutar obras de excavación de tierras y

construcción de un muro para cerrar una heredad cuya sita en dicho pueblo y confinante con terreno comunal y camino público.

Se concede autorización a José Vallina Rodriguez, de Llodares, para recoger aguas pluviales a una cuneta que confina con propiedad suya, al lado del camino vecinal de las Bárzanas a Llodares.

Se designa Comisión para informar sobre la enajenación de una parcela de terreno sobrante de vía pública que solicita adquirir el vecino de Vega, Francisco Quiñones, y que linda con finca de su propiedad sita en el lugar llamado Suecstia.

Aprobación de cuentas.

Aprobado por la Permanente el día 20 del actual.

Castrillón, 23 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Alfredo M. Solís.—El Secretario, Gerardo G. Galán.

R. al núm. 1.361

Alcaldía de Tar mundi

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de José Mendez Garcia, padre del mozo Manuel Méndez Amor, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Eleuterio Mendez Garcia, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de de la actual residencia del aludido Eleuterio Mendez Garcia, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eleuterio Mendez Garcia es hijo de José y de Gumersinda Belarmina, cuenta 38 años de edad, y tenía cuando se ausentó las señas siguientes: edad 19 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, nariz, boca y orejas regulares, barba lampiña, cara redonda.

En la Consistorial de Taramundi, a 9 de Marzo de 1925.—El Alcalde accidental, José B. Vijande.

R. al núm. 1.362

Alcaldía de Lena

A los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se han instruido en este Ayuntamiento varios expedientes para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los individuos de este concejo que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1925.

José y Antonio Fernández Rubin, hijos de Ceferino y Balbina, naturales de Armada, de 43 y 29 años, hermanos del mozo número 30, Guillermo, se ausentaron con dirección a Cuba y Buenos Aires, hace unos 20 y 13 años respectivamente.

José Gonzalez Diaz, natural de Parana, padre del mozo número 127 Daniel Gonzalez Diaz; se ausentó en el año 1910 con dirección a la República Argentina.

Hipólito González Bayón, hijo de Narciso y Elvira, de 40 años de edad, natural de Llinos, hermano del mozo número 144 José Antonio; se ausentó con dirección a Buenos Aires, hace unos 15 años.

Reemplazo de 1923.

Germán Rodríguez Gonzalez, hijo de José y Rogelia, natural de Carabanzo, hermano del mozo, número 24, Dimas; se ausentó hace unos 14 años con dirección a América.

Angel Montero Rodriguez, hijo de José y Virginia, natural de La Crespá, hermano del mozo número 40, Francisco; se ausentó hace unos 14 años con dirección a Buenos Aires.

Dámaso Alvarez Garcia, hijo de Ramón y Antonia, natural de Castiello, hermano del mozo número 87, Manuel; se ausentó hace unos 15 años con dirección a Buenos Aires.

Reemplazo de 1922.

Manuel Tuñón Prieto, hijo de Severiano y Angela, natural de Tablado, hermano del mozo número 106, José Maria; se ausentó con dirección a Buenos Aires, hace unos 15 años.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los referidos individuos, para que se presenten ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen residiendo, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España en aquella nación, a los efectos indicados.

Consistoriales de Lena, a 3 de Abril de 1925.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 1.431

Alcaldía de Tineo

Anuncios

A los fines del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace saber al público que durante el plazo de diez días pueden presentarse las reclamaciones que hayan de hacerse contra la celebración de subasta acordada para las obras de arreglo y reforma de las Consistoriales, bajo el tipo de 21.678,74 pesetas, y que una vez haya transcurrido el expresado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tineo, 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 1.448

A los fines del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace saber al público que durante el plazo de diez días pueden presentarse las reclamaciones que hayan de hacerse contra la celebración de subasta acordada para las obras de arreglo de la traída de aguas a esta villa, bajo el tipo de 9.572,36 pesetas, y que una vez haya transcurrido el expresado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tineo, 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 1.443

Alcaldía de Aller

Formados por la Comisión permanente el presupuesto ordinario para el próximo año económico y las Ordenanzas municipales para la recaudación de los arbitrios establecidos, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales por el plazo de un mes en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse contra ellas las reclamaciones pertinentes.

Aller, 10 de Abril de 1925.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 1.508

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por concepto de rústica, para el próximo año de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aller, 8 de Abril de 1925.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 1.516

Alcaldía de Ibias

D. Ramón de Cangas, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago público: Que por decisión de esta Alcaldía, de que se dió cuenta al Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 21 de este mes, se señaló de nuevo para celebrar sus sesiones ordinarias la Comisión permanente de este Municipio, los jueves de cada semana, a las dieciséis horas, teniendo en cuenta que el anterior señalamiento, pudiera constituir una infracción legal.

San Antolín de Ibias, 23 de Marzo de 1925.—R. de Cangas.

R. al núm. 1.395

Alcaldía de Illas*Anuncio.*

La matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en este término el año económico venidero de 1925-26, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a efectos de su examen y reclamaciones.

Illas, 9 de Abril de 1925.—El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 1.502

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos.

Hallándose terminada la confección del padrón municipal de este concejo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles para que pueda ser examinado libremente por cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eulalia de Oscos, a 8 de Abril de 1925.—El Alcalde, Francisco Graña.

R. al núm. 1.503

Alcaldía de Oviedo

D. José María Fernandez Ladreda y Menendez Valdés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Abril corriente (*Gaceta* del 8), se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, con la dotación anual de 10.000 pesetas, según acuerdo de la Permanente municipal de 11 del actual y con sujeción a la escala señalada en el artículo 37 del Reglamento de Secretarios de 22 de Agosto de 1924 y con los demás derechos reconocidos en el artículo 39 del citado Reglamento.

Podrán optar a esta plaza únicamente los Secretarios en propiedad de primera categoría y los aspirantes incluidos en la lista inserta en la *Gaceta* de 5 del corriente, debiendo hacerlo en el término de un mes a partir de la publicación de la Real orden de referencia en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias habrán de presentarse por los interesados ante la Alcaldía o la Dirección General de Administración local, y los documentos que se han de acompañar son los siguientes: (artículo 24 del Reglamento).

1.º Certificación del Registro Civil con posterioridad a la creación de éste, partida de bautismo si el nacimiento fué anterior, o certificación de Consulado para los nacidos en el extranjero, a fin de acreditar que el solicitante es mayor de veinticinco años.

2.º Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años por los menos de antelación.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificación o título de aptitud correspondiente a la categoría de la vacante, o, en su caso certificación de la Dirección General de Administración local etc., es decir, el documento que compruebe su aptitud.

Los aspirantes cuya aptitud haya sido declarada a virtud de la oposición, no necesitarán acompañar las certificaciones consignadas en los números 1.º y 4.º del artículo 24, por obrar la primera en el expediente personal, y ser innecesaria actualmente la segunda, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 4 del corriente (disposición 5.ª de la Real orden citada de 6 de Abril corriente).

Se tendrán en cuenta en este concurso, en su caso, lo prevenido en los números séptimo y octavo de la expresada Real orden (*Gaceta* del 8 del actual).

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen

interesarse en el concurso, fijándose también el presente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de Secretarios y de la disposición 10 de la Real orden repetida fijada.

Oviedo, 15 de Abril de 1925.—El Alcalde, José M.º Fernandez Ladreda.

R. al núm. 1.538

SECCIÓN JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

Secretaría de Gobierno

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los próximos quince días del mes de Mayo, se celebrarán en esta Audiencia territorial, exámenes generales de Secretarios y suplentes de Juzgados municipales.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los que deseen tomar parte en los mismos presenten sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro de los veinte primeros días del mes de Abril próximo, y constituyan el depósito prevenido en el artículo 5.º del Reglamento citado.

Oviedo, 31 de Marzo de 1925.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 1.455

Por renuncia de D. Antonio José Gonzalez Alvarez y D. Juan Antonio Arroyo Robledo, se hallan vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Collanzo, y Juez municipal suplente de Cabañaquinta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes a las expresadas plazas presenten sus instancias dentro del plazo legal, según dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, 1.º de Abril de 1925.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 1.422

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.

En los autos sobre declaración de pobreza, procedentes del Juzgado de primera instancia de Lueca, seguidos a instancia de D. José Díaz y García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Canero, en dicho Lueca, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Luis Miguel Sueres, y dirigido por el Abogado D. Manuel Miguel Tra-

viesas, contra D. Humberto Blanco y Avello, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Casielles, en Canero, representado como apelado por el Procurador don Justo Fernandez Rúa, y defendido por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, siendo también parte D. Antonio Rodríguez Avello Suarez y D. Manuel Fernandez Pérez, representados por los Estrados del Tribunal, y el Sr. Abogado del Estado, representado y defendido por si mismo.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida dictada por el Juzgado de primera instancia de Lueca, en estos autos, con fecha siete de Diciembre del año mil novecientos veintidós, por la que declaró «no haber lugar a declarar pobre al demandante D. José Díaz García, para litigar contra don Humberto Blanco Avello Fuentes, D. Antonio Rodríguez Avello y Suárez y D. Manuel Fernandez Pérez, y por lo mismo, sin opción a los beneficios dispensados por la Ley», con imposición a dicho demandante y apelante de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de dos demandados, y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Lueca, con devolución de los autos originales para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Antonio Fente, Vicente Martín, Eduardo Fraile, Antonio Señerans, Juan Echevarría»

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 2 de Abril de mil novecientos veinticinco. — Angel A Morán.

R. al núm. 1.420

Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se instruye del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los hijos de D. Justo Perez Lopez, llamados Carmen, Encarnación y Manuel, ausentes todos en América, en su número diecisiete del corriente año, que se instruye en este Juzgado por muerte del don Justo, a consecuencia de haberse caído en el rio Sella y desaparecer entre sus aguas.

Cangas de Onis, ocho de Abril de mil novecientos veinticinco.— Enrique Alonso.—El Secretario, José María Berná.

R. al núm. 1.476

Juzgado de Pola de Lena

D. Miguel Romón Chacel, Juez de Instrucción del Partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Marcelino García, empleado que fué de la Sociedad «Fábrica de Mieres» y que se supone resida en Barcelona, ignorándose la calle y número, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario número 108 de 1924, que se instruye por el delito de estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte.

Dado en Pola de Lena, á ocho de Abril de mil novecientos veinticinco.—Miguel Romón Chacel.—El Secretario P. I., Nicanor González.

R. al núm. 1.488

Cédulas de emplazamientos**en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LORENZO LOPEZ, Ramón, domiciliado últimamente en Gijón, Cura Sama, 6; comparecerá el día veinte del actual Abril, a las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, como testigo para prestar declaración en causa por delito contra la salud pública, instruida por el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, contra Alfredo Viña González.

1.412

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

LLANO JUNCO, José María,

hijo de Isidoro y de María, natural de Prias, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, labrador, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cangas de Onís; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Mariano Gómez Herrero, residente en Oviedo.

1.368

MUÑIZ MEGIDO, Ignacio, de 34 años de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de Felechosa, concejo de Aller, provincia de Oviedo, procesado por homicidio por imprudencia de Corsino González Rosal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

1.407

MARTIN GONZALEZ, Sebastián, hijo de Julio y de Josefa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, de 18 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz, frente y boca regulares, color moreno, estatura alta, procesado por deserción del vapor mercante «Cabo Creux»; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Marina, D. R. imundo Fernandez Cuesta, residente en Sevilla.

1.387

GONZALEZ RODRIGUEZ, Manuel, soldado licenciado del grupo de Regulares de Tetuan, número 1, natural de León, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo; comparecerá por escrito, manifestando su actual paradero, en el término de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Coronel Juez permanente de causas de la Comandancia General de Ceuta, D. Manuel García Alvarez, al objeto de poderle hacer una notificación.

1.016

GARCIA GONZALEZ, Aurelio, hijo de Vicente y de Hortensia, natural de San Claudio, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 725 milímetros, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, D. Andrés López Alonso, de guarnición en Ferrol.

1.176

VILLAVARDE VALLE, Ramón, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Montalvez, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Andaluza, número 52, D. Vicente Mínguez Blanch, de guarnición en Santoña.

1.492

MONTOTO ARIAS, Justo, hijo de Modesto y de Adosinda, natural de Siero, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 22 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, domiciliado últimamente en los Andes (Chile), procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tarragona, 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

1.486

MENDEZ VILLANUEVA, José Antonio, hijo de José Antonio y de Mercedes, natural de Taramundi, provincia de Oviedo, de 24 años, procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Teniente del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

1.485

SOMOANO CALDUEÑO, Ramón, hijo de Plácido y de Amalia, natural de Santianes, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Santianes, provincia de Oviedo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Gijón.

1.344

GONZALEZ MARTINEZ, Fernando, hijo de José y de María, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 705 milímetros, labrador, pelo castaño, nariz larga, boca regular, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Vicente Mínguez Blanch, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña.

1.345

REQUEJO ACEVEDO, Agustín, hijo de Miguel y de Generosa, natural de la Barrosa, provincia de Oviedo, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en México, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, D. Cándido Fernández Ichaso, de guarnición en Vitoria.

1.487

GARCIA, Francisco, de 28 años de edad, natural de Valencia de Don Juan, hijo de un fabricante de aguardientes y de Vidal nieto, de 24 años, sin que consten otras circunstancias; comparecerá dentro del término de diez días ante

el Juzgado de instrucción de Avilés, con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por el delito de estafa de dinero.

1.216

ALVAREZ ALVAREZ, José, hijo de Aurelio y de Elvira, natural de Santullano, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, como licenciado inútil del servicio militar, y por ignorar en la actualidad su paradero, se le llama ó se interesa saber su residencia fija para efectos de notificación de la resolución habida en expediente de deserción instruido por el Juzgado militar del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en La Coruña.

1.405

RODRIGUEZ GARCIA, Antonio, hijo de Celestino y de Amparo, natural de Olgo, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, nació el 13 de Febrero de 1903, jornalero, estatura un metro 631 milímetros, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor don Alfonso de Noreña y Gomez Acebo, Teniente de Artillería del 15.º Regimiento Ligero, de guarnición en dicho Pontevedra.

1.446

ANUNCIOS NO OFICIALES**Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.**

No habiendo podido celebrarse hoy la Junta general ordinaria de señores Accionistas, por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para la referida Junta, que deberá celebrarse el día 25 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 20 del presente mes, diez acciones por lo menos o sus correspondientes resguardos de depósito, hecho en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de éste en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 15 de Abril de 1925.—El Director, Antero S. Coronas.